

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
VILLETA CUNDINAMARCA**

NIT: 899999312-2



DECRETO Nro. **- - 0 0 0 0 1 4**

FECHA: **1 2 ENE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL ACCESO A LOS SALTOS DE LOS MICOS  
UBICADO DENTRO DE LA QUEBRADA CUNE DEL MUNICIPIO DE VILLETA Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia estatuye lo siguiente:

*“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.*

Que, por su parte, el artículo 2° de la carta política estipula que:

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que:

*“Las entidades territoriales, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos:*

*“2. Ejercer las competencias que les correspondan.”.*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones de los alcaldes, entre otras la siguiente:

*“2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.”*

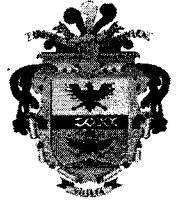
*“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios*

**Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61**

**Teléfonos: (601) 8444746 - 8444874 - 8445479 Ext. 110**

**Correo electrónico: [contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co)**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
VILLETA CUNDINAMARCA  
NIT: 899999312-2



DECRETO Nro. - - 0 0 0 0 1 4  
FECHA: 12 ENE 2024

*bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que, a su vez, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia menciona que:

*"(...) El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, **ordenar el desarrollo de su territorio**, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)"*

Que, en armonía con la Constitución Política, el artículo 3 numeral 3 de la ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala que corresponde al municipio:

*"3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal."*

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, cita que:

*"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. (...) d) En relación con la Administración Municipal:*

*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."*

Que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", (CNSCC) dispone en su artículo 25 que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas de conformidad con dicha norma, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho correspondan. A su vez, el artículo 150 indica que la orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla y es de obligatorio cumplimiento. Igualmente señala las medidas correctivas, las cuales se encuentran contempladas en el artículo 173 de la mencionada Ley.

La Ley 1523 de abril 24 de 2012, "por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", estableció en su contenido la Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

---

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61  
Teléfonos: (601) 8444746 - 8444874 - 8445479 Ext. 110  
Correo electrónico: [contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
VILLETA CUNDINAMARCA  
NIT: 899999312-2



DECRETO Nro. - - 0 0 0 1 4

FECHA: 1 2 ENE 2024

En el artículo 1°, parágrafo 2° dispuso que:

*"Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos."*

En estricto sentido, consagró que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, razón por la cual, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El artículo 12, ibidem, expresa que:

*"Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción."*

Así mismo, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Esta misma norma prevé que los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

La Gestión del Riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

En cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca, mediante Decreto Nro. 047 del 28 de mayo de 2012 creó el Consejo Territorial Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y mediante Decreto Nro. 000084 del 02 de noviembre de 2021 *"Por el cual se deroga el Decreto 047 del 2012 y se da la información y organización del consejo municipal de gestión del riesgo en el municipio de Villeta Cundinamarca, los comités municipales y se dictan otras disposiciones"*.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
VILLETA CUNDINAMARCA  
NIT: 899999312-2



DECRETO Nro. - - 0 0 0 0 1 4

FECHA: 12 ENE 2024

Así mismo y con relación a los fines de la administración pública, se hace necesario propender por la creación, mantenimiento y conservación de un medio ambiente en óptimas condiciones ecológicas, ambientales y geográficas que ofrezca al Municipio de Villeta un entorno natural y de acogida favorable para fortalecer la convivencia y la integridad humana de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que durante los últimos meses se vienen presentando emergencias naturales, a raíz de los diferentes cambios climáticos como olas invernales y el actual fenómeno del niño los cuales están generando afectaciones en algunos taludes aledaños al sendero transitorio de los saltos de los micos y en especial en los senderos peatonales de los saltos 1 y 2 se considera necesaria la toma de medidas para mitigar este riesgo.

Ante la situación anteriormente descrita se hace necesario actualizar el Decreto 000037 del 16 de abril de 2019, en atención a la reunión con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres llevada a cabo el cinco (5) de enero de 2024 en el kiosco del IMCTRD, en la que se trataron temas como, escenarios de riesgo y contingencias para eventos masivos, por lo que, se determinó tomar las medidas preventivas, entre ellas, la prohibición del tránsito de personas y la práctica de deportes extremos por el sector denominado "saltos de los micos", hasta tanto no se realice una inspección técnica para evaluar las medidas necesarias para mitigar el riesgo presente.

En mérito de lo expuesto el Alcalde,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR** las actividades de tipo recreacional, deporte extremo, permanencia e instalación de camping y toda forma de utilización del sector denominado saltos de los micos, ubicado en la quebrada Cune del municipio de Villeta, hasta tanto no se levanten las medidas por parte de las autoridades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de este Decreto permanecerá hasta tanto se realicen los estudios pertinentes donde se indique que la exposición de riesgo presente se encuentra controlada.

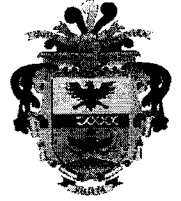
**PARÁGRAFO:** Los estudios a que se refiere el presente artículo, quedarán a cargo de la Oficina de Prevención de Riesgos y Desastres en acompañamiento de las Entidades correspondientes, como, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Corporación Autónoma Regional y Oficina Asesora de Planeación Municipal de Villeta.

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigilancia y control al debido cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto estará a cargo de las autoridades de policía del municipio de Villeta.

---

**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61  
**Teléfonos:** (601) 8444746 - 8444874 - 8445479 Ext. 110  
**Correo electrónico:** contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
VILLETA CUNDINAMARCA  
NIT: 899999312-2



DECRETO Nro. - - 000014

FECHA: 12 ENE 2024

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** al Comandante de la Estación de Policía de Villeta la realización de actividades mancomunadas con inspección de policía, personal de apoyo vinculado a la Secretaría Administrativa y de Gobierno y personal de apoyo vinculado al Instituto Municipal de Cultura, Turismo, Recreación y el Deporte, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, relacionadas con la socialización de este Decreto, jornadas de vigilancia y control al cumplimiento del mismo y aplicación de las correspondientes medidas correctivas (artículo 35 numeral 2° de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana").

**PARÁGRAFO:** El cumplimiento de lo establecido aquí, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** al Comandante de Policía de Villeta la presentación de un informe quincenal de las anteriores actividades, en especial, la relación de procesos policivos que incluya: cantidad de procesos, número de comparendo, nombre, medida correctiva aplicada y estado de cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido de este Decreto a la Estación de Policía del Municipio de Villeta, Inspección de Policía, Secretaría Administrativa y de Gobierno, Ejército Nacional Base Militar de Villeta (Batallón de Infantería Nro. 38 - Miguel Antonio Caro), al Cuerpo de Bomberos, a la Defensa Civil y a la Personería Municipal, para que se garantice el cumplimiento de las disposiciones que trata el presente documento, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El incumplimiento del presente Decreto dará lugar a la medida correctiva establecida en el numeral 2° del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que en esta materia le sean anteriores y contrarias.

Dado en Villeta-Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de enero del año 2024.



ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA  
CONSTANCIA DE PUBLICACION

VILLETA, 19 ENE 2024

EL PRESENTE DECRETO ES PUBLICADO Y  
COPIA DEL MISMO SE FIJA EN LA CARTELERA  
DE LA ALCALDIA POR TERMINO DE LEY:

SECRETARIO(A):

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

YOSIMAR REYES ACEVEDO  
Alcalde Municipal

NOMBRE	FIRMA	AREA
Proyectó César Augusto Ceballos Giraldo		Secretaría Administrativa y de Gobierno

Los firmantes manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

**Dirección:** Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61  
**Teléfonos:** (601) 8444746 - 8444874 - 8445479 Ext. 110  
**Correo electrónico:** contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co